



ANUNCIO CONVOCATORIA PARA SELECCIÓN DE AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO PARA PRESTACION DEL SERVICIO DURANTE 2019.

Aprobadas las Bases de Selección reseñadas, se exponen al público a efectos de que por los interesados puedan presentarse solicitudes para participar al procedimiento de selección, con arreglo a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA DE SELECCIÓN DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO PARA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO POR DELEGACION DE COMPETENCIA PROPIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA MEDIANTE CONVENIO 2019

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.-

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el sistema de Concurso Méritos libre, para selección y constitución de bolsa destinada para la provisión de puestos de Auxiliares de Ayuda a Domicilio para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio año 2019, competencia propia de la Comunidad Autónoma, por delegación de la misma; en régimen funcionario interino, conforme a lo dispuesto en el Art. 10-c) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, Estatuto Básico del Empleado Público.

Las funciones a realizar serán:

- Las establecidas en el convenio.
- Cualesquiera otras funciones que, motivadas por el contenido y adendas del convenio a suscribir.

SEGUNDA.- Condiciones del Nombramiento.-

La distribución del horario de trabajo así como el número de contratos a formalizar, dependerá en todo caso de las necesidades del servicio de ayuda a domicilio y de la firma del correspondiente convenio con la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha.

Las retribuciones del puesto, serán las establecidas en el convenio.

TERCERA.- Requisitos de los Aspirantes. Para tomar parte en la oposición será imprescindible reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español o nacional de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 57 de la Ley 7/2007, de 12 de Abril, EBEP.
- b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de cincuenta y cinco.
- c) Estar en posesión, como mínimo, del Título de Formación Profesional de Técnico de Grado Medio de atención a personas en situación de dependencia, de atención socio sanitaria o de cuidados auxiliares de enfermería; o Certificado de profesionalidad de atención socio-sanitaria a personas en el domicilio o de atención socio-sanitaria a personas dependientes en instituciones sociales, o de auxiliar de ayuda a domicilio.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales



- o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban, en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones y poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

TERCERA: Presentación de Instancias: Las instancias solicitando tomar parte en el proceso de selección, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos que se fijan en la base tercera, se dirigirán al Sr. Alcalde y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en el plazo de **diez días naturales** a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Tablón de Edictos de la Corporación, en la Web municipal y lugares de costumbre.

Las instancias podrán también presentarse en la forma que determina el Art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los aspirantes adjuntarán la siguiente documentación:

- Instancia solicitando participar en el proceso de selección (ANEXO II)
- La acreditación de la documentación sobre experiencia, se deberán acompañar certificados de empresa o contratos de trabajo donde se indiquen los puestos desempeñados y su duración. No podrá contabilizarse la experiencia que no quede debidamente acreditada en todos sus extremos (duración, jornada, contenidos, etc.).
- Copia del D.N.I.
- Vida laboral
- Copia de la titulación exigida para el acceso a la convocatoria

CUARTA.- Admisión de los aspirantes.-

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará resolución en el plazo de tres días, declarando las solicitudes admitidas, las que pueden ser subsanadas y las excluidas, declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con expresión de las causas de exclusión, mediante publicación en el Tablón de Edictos, con indicación del plazo de subsanación que, en los términos del artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo

QUINTA.- Plazo de Subsanación.-

El plazo para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión de los aspirantes o su omisión en la relación de admitidos, será el indicado en dicho listado de admitidos. Los aspirantes que dentro de dicho plazo no subsanen la exclusión o aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos.

Transcurrido el plazo para subsanar los defectos, se dictará resolución aprobando las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página www.poblete.es.



SEXTA.- Tribunal Calificador: El Tribunal, conforme a lo dispuesto en el Art. 60 del EBEP, estará constituido de la siguiente forma:

Estará compuesto por:

- *Presidente:* Funcionario o personal laboral designado por la Alcaldía
- *Secretario:* El de la corporación o funcionario/trabajador en quien delegue.
- *Vocales:* Tres funcionarios o personal laboral, con igual o superior categoría profesional a las plazas ofertadas, designados por la Alcaldía.

Asimismo, podrá formar parte del Tribunal, en calidad de asesores, otro personal técnico de la Concejalía de Sanidad y Asuntos Sociales.

El tribunal no podrá constituirse, ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, ni sin la presencia, en todo caso del Presidente o persona delegada por éste y Secretario, y sus decisiones se adoptarán por mayoría de sus miembros presentes, debiendo ajustarse estrictamente su actuación a las bases de la presente convocatoria, con facultad para resolver las dudas que ofrezca su aplicación y para adoptar las resoluciones, criterios y medidas con relación a aquellos aspectos no regulados en la misma o en la legislación vigente tendente al correcto desarrollo de la selección.

El tribunal podrá recabar los informes que estimen oportunos para la valoración de las instancias y curriculum.

SEXTA.- Ejercicios del Concurso Méritos.-

La selección se realizará mediante Concurso de Méritos.

El Tribunal valorará los méritos alegados por los diferentes aspirantes, en base al Baremo específico que se relaciona en el anexo I

La valoración del Concurso Los ejercicios de la Oposición serán los siguientes:

- La puntuación obtenida en la fase de concurso, constituirá la puntuación total obtenida.

SEPTIMA.- Empate.-

En caso de que existan candidatos tras baremación, que resulten con idéntica puntuación; se valorará, en primer lugar el tiempo de inscripción como demandante de empleo, en segundo lugar(solo en el caso de persistir el empate) las cargas familiares, en tercer lugar(sólo si persiste el empate) si el solicitante está cobrando prestación o subsidio por desempleo.

OCTAVA.- Relación de aprobados integrantes de la Bolsa, presentación de documentos.

El Tribunal anunciará las listas de puntuación por orden decreciente el 21 de diciembre. Pudiéndose presentar las oportunas reclamaciones hasta durante los dos días siguientes a la publicación del listado de puntuación.

El Tribunal elevará las listas, proponiendo al órgano competente para que formalice nombramiento como Funcionario Interino, conforme a la legislación aplicable.



NOVENA- Formalización del Nombramiento.-

La formalización se llevará a cabo mediante Acta de Toma de Posesión, a cuyo efecto, los aspirantes seleccionados, deberán aportar la siguiente documentación:

- 1.- Fotocopia compulsada del D.N.I.
- 2.- Copia auténtica o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsada) del título exigido.
- 3.- Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas y de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- 4.- Certificaciones acreditativas de los méritos alegados y titulaciones.
5. Certificado que acredite la no existencia de antecedentes penales de delitos sexuales con menores, en el caso de que los trabajos impliquen contacto con menores

6. Certificado médico acreditativo que puede desempeñar las funciones propias del puesto de trabajo a desempeñar"

Poblete, a 5 de diciembre de 2018.

El Alcalde.

Fdo. Luis Alberto Lara Contreras.



ANEXO I

PUESTO: AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO

Requisito de acceso:

- Título de Formación Profesional de Técnico de Grado Medio de atención a personas en situación de dependencia, de atención sociosanitaria o de cuidados auxiliares de enfermería.
- Certificado de profesionalidad de atención socio-sanitaria a personas en el domicilio o de atención socio-sanitaria a personas dependientes en instituciones sociales, o de auxiliar de ayuda.

Retribuciones:

- Las fijadas en el convenio por el que se desarrolla la competencia delegada.

BAREMOS DE PUNTUACIÓN

1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL

1.1- Por servicios prestados como auxiliar de ayuda a domicilio (máximo 2 puntos)	0,10 por cada mes de servicios prestados
1.2.- Por servicios prestados directamente relacionados con el puesto de trabajo ofertado, desarrollado en otras empresas(máximo 1 punto)	0,10 por cada mes de servicios prestados



AYUNTAMIENTO DE POBLETE
PLAZA CONSTITUCION, S/N 13195-POBLETE (CIUDAD REAL)
TELEFONO: 926833014 FAX: 926833152

ANEXO II

El que suscribe D. _____
con DNI nº _____ con domicilio fiscal en calle _____ nº ____
del municipio de _____ CP _____ provincia de _____,
número de teléfono _____, correo electrónico _____
a Vd. respetuosamente.

DECLARO QUE ACEPTO LAS BASES DE SELECCIÓN DEL PERSONAL DE
AYUDA A DOMICILIO 2019

SOLICITA:

PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO DEL PERSONAL DE AYUDA A
DOMICILIO PARA EL AÑO 2019.

En Poblete, a _____ de _____ de 20____.

Fdo.: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE POBLETE

En cumplimiento del artículo 5 de la ley 15/1999 de protección de datos de carácter personal, por el que se regula el derecho de información en la recogida de datos, se le informa que los datos de carácter personal que usted nos facilita, se incluirán en un fichero, inscrito en el Registro General de la Agencia Española de Protección de Datos, con la finalidad del registro de entrada y salida de documentos y seguimiento de expedientes. Usted tiene derecho a acceder a sus datos personales, rectificarlos o, en su caso, cancelarlos dirigiéndose al EXCMO. AYUNTAMIENTO DE POBLETE, como responsable del fichero, con domicilio en Pz Constitucion s/n, 13195, Poblete(Ciudad Real)